

ANEXO II

COMPLEMENTOS ESPECIFICOS O DE PUESTOS DE PERSONAL QUE TRABAJA EN CENTROS DE LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

CATEGORIA	CENTRO	CARACTERISTICAS	C. PUESTO
A.T.S.	Hospital Rioja	3 turnos	295.498
A.T.S.	R. A. Calahorra	3 turnos	295.498
A.T.S.	Psiquiátrico	3 turnos	295.498
A.T.S.	Hospital Rioja	Ser. Espec.	214.440
A.T.S.	Hospital Rioja	Consultas	112.907
A.T.S.	Guarderías	Jornada Partida	249.377
Aux. San. Asint.	Hospital Rioja	3 turnos	236.397
"	Guarderías	Jornada Partida	208.050
"	Psiquiátrico	3 turnos	236.397
"	R. Iregua	3 turnos	236.397
"	R. Anclanos	3 turnos	236.397
"	La Cometa	3 turnos	236.397
"	Hospital Rioja	Serv. Espec.	171.338
"	Hospital Rioja	Consulta	65.061
"	Psiquiátrico	Consulta	65.061
Aux. Farmacia	Hospital Rioja	3 turnos	110.510
Subalternos	R.A. Calahorra	3 turnos	110.510
"	Psiquiátrico	3 turnos	110.510
Operarios	Hospital	3 turnos	110.510
Operarios Lavand.	Hospital	Lavandería	78.202
"	R.A.	Lavandería	78.202
"	Psiquiátrico	Lavandería	78.202
Cocineros	R.A. Calahorra	Alternancia-Jornada	80.709
"	R. Iregua	"	80.709
"	La Cometa	"	80.709
"	Psiquiátrico	"	80.709
"	Hospital Rioja	"	80.709
Ayudantes Varios A.E.	Residencia Iregua	"	78.202
Ayudantes Varios A.E.(Vigilante)	Residencia Iregua	"	78.202
Operarios, Subalt. y Ayud.Varios	Calahorra	Alternancia-Jornada	78.202
"	Hospital	"	78.202
"	R. Iregua	"	78.202
"	Psiquiátrico	"	78.202
"	La Cometa	"	78.202
"	Marqués de Vallejo	"	78.202

Engloba: Auxiliar de Enfermería y Asistencial, Auxiliar de Farmacia, Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar de Puericultura, Oficial Cuidador Psiquiátrico, Auxiliar de Clínica, Auxiliar Enfermería Clínica.

ANEXO III

DENOMINACION	NIVEL	C. ESPECIFICO
Arquitecto	22	590.997
Ing. Caminos, C. y P.	22	590.997
Ing. Industrial	22	590.997
Ing. Montes	22	590.997
Médico Especialista	24	709.196
Médico General	22	590.997
Ing. Agrónomo	22	590.997
Físico Nuclear	24	709.196
Profesor Especial Conservatorio	23	
Técnico A.G.	22	
Ing. Tco. Obras Públicas	20	413.697
Ing. Tco. Agrícola	20	413.697
Arquitecto Tco.	20	413.697
Ing. Tco. Industrial	20	413.697
Ing. Forestal	20	413.697
Agente Economía Doméstica	20	413.697
Profesor Auxiliar Conservatorio	20	
Gestión A.G.	20	
A.T.S.	20	112.928
Asistente Social	20	112.928
Ayudante Archivo y Biblioteca	18	187.635
Funcionario Habilitación Nac.	16	321.660
Delineante	18	177.299
Auxiliar Tco.	18	177.299
Telefonista	10	107.220

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de fecha 6 de Marzo de 1991, sobre ayudas económicas a las Corporaciones Locales, en materia de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos I.A.80

Con fecha 16 de Septiembre, se aprobó el Decreto 38/1988, sobre eliminación de barreras arquitectónicas en La Rioja, modificado por Decreto 21/89, de 7 de Abril.

En las disposiciones del referido Decreto se establece el interés preferente en la plena integración social de las personas afectadas por minusvalías así como la mejora de calidad de vida.

Dichas disposiciones hacen aconsejable establecer ayudas económicas a Organismos Públicos, para la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de uso público e interés social.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá conceder subvenciones a los Ayuntamientos para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 2º.— A los efectos de esta Orden se entenderá por obras de eliminación de barreras arquitectónicas, aquellas que tiendan a la supresión de las mismas, en los términos del Decreto 38/1988 de 16 de Septiembre de esta Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 21/89, de 7 de Abril.

Artículo 3º.— Las Corporaciones Locales habrán de dirigirse, pra solicitar subvenciones, a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, mediante petición en la que harán constar el tipo

de obras que pretenden realizar, acompañando proyecto técnico o memoria valorada suscritas por Técnico competente, acreditando que las mismas se adecuan al Decreto 38/88 sobre eliminación de barreras arquitectónicas en La Rioja.

Artículo 4º.— Las solicitudes serán informadas por la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, que formulará en su caso, la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 5º.— Las subvenciones que se concedan para los fines expresados en esta Orden no excederán del Presupuesto previsto anualmente en la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 6º.— En el caso de que las solicitudes presentadas y aprobadas superasen la cantidad de 12.000.000 pesetas, existentes para este concepto en los Presupuestos, esta Consejería seleccionará las más adecuadas, con criterios de niveles de servicio, idoneidad técnica de las obras y fecha de solicitud.

Artículo 7º.— La subvención se hará efectiva mediante certificaciones de obras ejecutadas, expedidas por el Técnico Director y previamente informadas por la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 8º.— La contratación de las obras por parte del Organismo subvencionado se ajustará a los requisitos de la contratación administrativa, y se dará cuenta de la adjudicación definitiva a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9º.— El plazo de presentación de solicitudes por parte de las Corporaciones Locales para el año 1991 finalizará 30 días naturales después de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Adicional.

Todas las solicitudes deberán acompañarse de autorización de la institución titular del inmueble, donde se pretenden realizar las obras.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación